

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Sec. Trabajo
FECHA:	22/02/2008
BOL. OFICIAL:	-
VIGENCIA DESDE:	22/02/2008
VIGENCIA HASTA:	-
ACTIVIDAD:	SMATA
RAMA:	-
CONVENIO COLECTIVO:	379/2004

SMATA - ACARA

CONVENIO COLECTIVO 379/2004

APLICACIÓN: DESDE EL 1/1/2008

R. (ST) 208

22/2/2008

HOMOLOGACIÓN DE ACUERDO DE PARTES DE FECHA 14/11/2007

VISTO:

El expediente 1.244.647/2007 del Registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la ley 14250 (t.o. 2004), la ley 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la ley 25877, el decreto 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo y del Anexo celebrados entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, obrantes a fojas 13/14 de autos, conforme a lo establecido en la ley 14250 (t.o. 2004).

Que los presentes Acuerdos y Anexo son celebrados en el marco del convenio colectivo de trabajo 379/2004, suscripto entre las mismas partes.

Que en el acuerdo de referencia las partes convienen adelantar la vigencia del último aumento previsto para mayo de 2008, a partir de enero de 2008, conforme a la escala salarial obrante a fojas 13.

Que el ámbito territorial y personal del mismo, se corresponde con la actividad representada por la institución empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la ley 14250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por último corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, dependiente de la Secretaría de Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de modificar la fecha de vigencia del tope indemnizatorio homologado por resolución (ST) 108/2007.

Que la Asesoría legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el decreto 900/1995.

Por ello,

la Secretaría de Trabajo

RESUELVE:

Art. 1 - Decláranse homologados el Acuerdo y el Anexo celebrados entre el Sindicato de mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina en el marco del convenio colectivo de trabajo 379/2004, obrantes a fojas 13/14 del expediente 1.244.647/2007, conforme lo dispuesto en la ley 14250 (t.o. 2004).

Art. 2 - Regístrese la presente resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la Subsecretaría de Coordinación. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los presentes Acuerdos y Anexos, obrantes a fojas 13/14 del expediente 1.244.847/2007.

Art. 3 - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 4 - Remítase al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, para la notificación a las partes signatarias. Que ello pase a la Dirección de Regulaciones del trabajo a fin de evaluar la procedencia de modificar la fecha de vigencia del tope indemnizatorio homologado por resolución (ST) 108/2007.

Art. 5 - Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuita del presente Acuerdo y Anexo y/o de esta resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 14250 (t.o. 2004).

Art. 6 - De forma.

HOMOLOGACIÓN: R. (ST) 208/2008

FECHA DEL ACUERDO: 14/11/2007

TEMA: SE ESTABLECE EL ADELANTO DE VIGENCIA DEL PAGO DE INCREMENTO SALARIAL AL 1/1/2008, EL CUAL ESTABA PROGRAMADO PARA EL 1/5/2008 SEGÚN ACUERDO DE PARTES DE FECHA 2/11/2006, HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN (ST) 832/2006

Expediente 1.244.647/2007

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los 14 días del mes de noviembre del año 2007, siendo las 12 horas, comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Departamento de Relaciones Laborales N° 2, ante el secretario de conciliación, licenciado Luis Bermúdez, por una parte, y en representación de la entidad gremial SMATA, el señor Ricardo De Simone, en calidad de miembro del CD, el señor Daniel Dragun en calidad de secretario de interior y el doctor Guillermo Morán en calidad de apoderado; por otra parte, en representación de la empresa Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), el doctor Eduardo Martín Goñi en calidad de apoderado, condición que acredita mediante copia simple del poder, que firma juramentando su validez, el señor Ricardo Salome en calidad de secretario general de ACARA; con el patrocinio letrado del doctor Eduardo Méndez.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a las partes en forma conjunta, manifiestan que: agregan 2 fojas que refieren a la solicitud del SMATA de adelanto de vigencia del pago de incremento salarial, y la respuesta de ACARA. En este acto manifiestan que han arribado a un acuerdo de adelanto de la vigencia del último aumento previsto para mayo de 2008 para efectuarlo a partir de enero de 2008 conforme escala que se adjunta.

No siendo para más, a las 12:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, por ante mí, que para constancia CERTIFICO.

Escala final

Incluyen las dos columnas un 20% de incremento

		15% de incr. remunerativo	5% de incr. no remunerativo	20% de incr. remunerativo	6,5% de incremento	6,5% de incremento
Escalafón (art. 37)	Escala básica 1/9/2006	1/9/2006 al 31/12/2006	1/9/2006 al 31/12/2006	1/1/2007 al 31/07/2007	1/8/2007 al 31/12/2007	1/1/2008 al 31/8/2008
Personal de taller						
Especialista múltiple superior en servicios	1.584,00	1.821,60	79,20	1.900,80	2.024,35	2.155,93
Especialista superior en servicios	1.402,00	1.612,30	70,10	1.682,40	1.791,76	1.908,22
Especialista en servicios	1.280,00	1.472,00	64,00	1.536,00	1.835,84	1.742,17
Experto en servicios	1.207,00	1.388,05	60,35	1.448,40	1.542,55	1.642,81
Ayudante de servicios	952,00	1.094,80	47,60	1.142,40	1.216,66	1.295,74
Personal administrativo						

Adm. múltiple especializado	1.584,00	1.861,60	79,20	1.900,80	2.024,35	2.155,93
Adm. especializado	1.414,00	1.626,10	70,70	1.696,80	1.807,09	1.924,55
Adm. calificado	1.263,00	1.452,45	63,15	1.515,60	1.614,11	1.719,03
Adm. auxiliar	1.174,00	1.350,10	58,70	1.408,80	1.500,37	1.597,90
Adm. inicial	952,00	1.094,80	47,60	1.142,40	1.216,66	1.295,74
Maestranza						
A	891,00	1.024,65	44,55	1.069,20	1.138,70	1.212,71
B	857,00	985,55	42,85	1.028,40	1.095,25	1.166,44
Choferes	1.174,00	1.350,10	58,70	1.408,80	1.500,37	1.597,90
Vendedores	990,00	1.138,50	49,50	1.188,00	1.265,22	1.347,46
Vendedores Planes de ahorro/vendedores itinerantes de repuestos	792,00	910,80	39,60	950,40	1.012,18	1.077,97